



23 de agosto de 2019

(19-5442)

Página: 1/3

Comité de Agricultura

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

La siguiente comunicación, de fecha 21 de agosto de 2019, se distribuye a petición de la delegación de **Ucrania**. La notificación, correspondiente al **año civil 2019**, se refiere a la administración de contingentes arancelarios (**cuadro MA.1**).

La notificación adjunta ha sido remitida en cumplimiento de la obligación de comunicar las modificaciones que se produzcan en la administración de los contingentes arancelarios, de conformidad con las prescripciones que figuran en el documento G/AG/2. Por la presente notificación se modifica el documento G/AG/N/UKR/8/Rev.2, de fecha 19 de julio de 2011. Los cambios se refieren a la administración del contingente arancelario para el azúcar de caña en bruto y afectan a los siguientes apartados: apartado a); inciso ii) del apartado b; inciso iv) del apartado b) y apartado d). Estos cambios, indicados *supra*, se han introducido a efectos del cumplimiento de las obligaciones de Ucrania respecto de la asignación al Paraguay de 260 toneladas del contingente arancelario total hasta el 1º de enero de 2019.

Cuadro MA.1

ACCESO A LOS MERCADOS: UCRANIA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: AÑO CIVIL 2019

Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

Código de identificación del contingente arancelario TQ ID	Designación de los productos	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos	No abierto	Descripción del régimen de importación aplicable	Nota
	(de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)				
	1	2		3	
UKRQ001	Azúcar de caña en bruto	170111	<input type="checkbox"/>	<p>a) Asignación de contingentes a los países abastecedores:</p> <p>i) Contingente global.</p> <p>ii) El contingente arancelario está abierto del 1º de enero al 31 de diciembre.</p> <p>b) Asignación de licencias o de acceso a los contingentes a los importadores:</p> <p>i) Se exige una licencia de importación expedida por el Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio de Ucrania. Las licencias son expedidas previa aprobación del Organismo Estatal de Reservas de Ucrania y del Ministerio de Política Agrícola y Alimentación de Ucrania. Los solicitantes deben haber recibido las aprobaciones expedidas por ambos organismos antes de solicitar las licencias. No se exige la presentación del certificado de origen de las mercancías (o su copia) para la obtención de una licencia de importación.</p> <p>ii) Todas las entidades registradas que realicen actividades económicas exteriores, cualesquiera que sea su régimen de propiedad, tienen derecho a presentar solicitudes de licencia (véase el párrafo d), en el que figura información sobre los procedimientos pertinentes).</p> <p>iii) Las licencias se expiden por orden de recepción de las solicitudes.</p> <p>iv) El período de validez de las licencias de importación es de 90 días a partir de la fecha de su firma, pero las licencias solo serán válidas hasta el 31 de diciembre del año en que se hayan expedido, dentro de los límites del contingente arancelario. En el caso de que se utilice totalmente el contingente establecido, se interrumpirá la aceptación de solicitudes de expedición de licencias para el contingente. Las licencias no son transferibles.</p> <p>Si aumenta el valor de las importaciones, el titular deberá solicitar una nueva licencia. No es necesario solicitar una nueva licencia si disminuye el valor de las importaciones.</p> <p>Si cambia el país de origen, no es necesario solicitar una nueva licencia.</p>	

Código de identificación del contingente arancelario TQ ID	Designación de los productos	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos	No abierto	Descripción del régimen de importación aplicable	Nota
	(de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)				
	1	2		3	
				<p>Dentro de un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de expiración de la licencia de importación, las empresas que realicen actividades económicas exteriores deben presentar al Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio la información relativa a la importación efectiva de las mercancías abarcadas por la licencia (con indicación de las cantidades).</p> <p>c) Detalles sobre otras disposiciones (distintas de las relativas a licencias de importación): Ninguno.</p> <p>d) Otra información:</p> <p>El procedimiento de asignación del contingente arancelario para la importación en Ucrania de azúcar de caña en bruto se especifica en la Resolución N° 1002 del Consejo de Ministros de Ucrania (modificada), de 12 de noviembre de 2008, y está disponible en el sitio web oficial del Verjovna Rada de Ucrania: https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/1002-2008-n.</p> <p>El procedimiento para la expedición de licencias de importación en Ucrania de azúcar de caña en bruto dentro del contingente arancelario se especifica en la Orden N° 15 del Ministerio de Economía de Ucrania (modificada), de 20 de enero de 2009, y está disponible en el sitio web oficial del Verjovna Rada de Ucrania: https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/z0117-09.</p>	